



MODIFICACIÓN DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DEL SECTOR CAMINO DE LA SERRATELLA-CAMINO DEL MARGEN DE SUELO RESIDENCIAL (BURRIANA-CASTELLÓN)  
INDEMNIZACIONES DE ELEMENTOS INCOMPATIBLES POSTERIORES A OBRA Y CANÓN DE IBERDROLA.

PROMOTOR  
L3M CONSTRUCCION  
URBANISMO Y SERVICIOS S.A.   
Construcción,  
Urbanismo y  
Servicios S.A.

FECHA: ABRIL 2011  
CÓDIGO: PAI.PR.04.04  
REV: 000

## **INDICE**

### **I.- MEMORIA**

A/.- Objeto.

B/.- Indemnizaciones.

C/.- Canon Eléctrico.

C/.- Los sujetos Interesados y su participación.

D/.- Fijación de las cuotas y su distribución

E/.- Pago de las cuotas.

**ANEXO N° I:** CUADRO 3.3 INDEMNIZACIONES POR ELEMENTOS INCOMPATIBLES Y CANON ELECTRICO.

**ANEXO N° II:** CUADRO 3 CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

**ANEXO N° III:** VALORACIÓN ELEMENTOS INCOMPATIBLES.

**ANEXO N° IV:** INFORME CANON ELECTRICO Y CONVENIO.

## MODIFICACIÓN CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

### I.- MEMORIA

#### A/.- Objeto.

El presente documento tiene como objeto modificar la Cuenta de Liquidación Provisional, en el sentido de incluir:

1.- Diferentes indemnizaciones que han surgido una vez iniciada la obra y que se corresponde con elementos que se han tenido que demoler por ser incompatibles con la actuación. No obstante, y respecto a la indemnización correspondiente a la parcela aportada 84-85 debido a un error, no se incorporo en la cuenta de liquidación aprobada definitivamente en su día, a pesar de haber sido estimada por el Ayuntamiento en el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, por ello se incluye la indemnización en el presente documento.

2.- La compañía suministradora de energía eléctrica IBERDROLA, exige el pago de un Canon, que tiene por objeto los trabajos de conexión de las nuevas instalaciones del Sector a la red actual de distribución. Dichos trabajos se realizan directamente por Iberdrola.

#### B/.- Indemnizaciones.

Como se ha explicado anteriormente, este apartado contempla las indemnizaciones de diferentes elementos constructivos, que no se han podido tener en cuenta antes, por ser elementos del interior de las propiedades privadas a las que el agente urbanizador no tuvo acceso.

En este apartado se van a identificar todas las parcelas que tienen indemnización y su montante, detallando pormenorizadamente cada indemnización en el **Anexo III** que se adjunta al presente documento.

- 1.- Parcela aportada 84-85: 7.427,74 €.
- 2.- Parcela aportada 22-22bis: 15.203,31 €.
- 3.- Parcela aportada 80: 8.761,84 €.
- 4.- Parcela aportada 91: 7.555,15 €.

**TOTAL INDEMNIZACIONES: 38.948,04 €.**

C/- Canon Eléctrico.

La compañía eléctrica Iberdrola, en su Informe de 7 de febrero de 2011, obliga a la actuación, a abonar los trabajos para la conexión de las nuevas instalaciones a la actual red de distribución. Dichos trabajos ascienden a 18.489,97 € (IVA incluido).

Las obras que se corresponden con el citado pago, son obras que ejecuta directamente IBERDROLA, y que las exige en el momento de firmar el Convenio.

D) Los sujetos Interesados y su participación.

El artículo 168.2.a) de la LUV detalla las cargas urbanísticas que afectan a los propietarios de las parcelas adjudicadas, distinguiendo las cargas que son a percibir por el urbanizador de aquellas que no constituye remuneración para éste, como el presente caso.

Así pues el citado precepto dice:

**" 2. Son gastos que afectan de forma individualizada a cada uno de los propietarios, sin que constituya remuneración al urbanizador:**

*a) La parte proporcional que le corresponda de las indemnizaciones que procedan por las obras de urbanización preexistentes y que sean útiles a la actuación, así como para la extinción de derechos y destrucción de bienes a consecuencia de la ejecución del planeamiento y, entre ellas las derivadas de la destrucción de construcciones, instalaciones, plantaciones, edificaciones y cese y traslado de las actividades."*

En consecuencia, las indemnizaciones son cargas que se remuneran por los propietarios dentro del ámbito, y su participación es directamente proporcional a los aprovechamientos lucrativos correspondientes a las parcelas edificables adjudicadas a cada uno de ellos.

Por tanto, los propietarios que tengan que recibir indemnizaciones también tendrán que contribuir al pago del montante total de ellas.

El canon que solicita Iberdrola, es una carga más de la actuación que el agente urbanizador va a adelantar, para que la compañía suministradora realice los trabajos necesarios para conectar la actuación. Por tanto, el montante económico es repercutible entre todos los propietarios de la actuación.

Así pues, resultan los sujetos y coeficientes de atribución que constan los cuadros de cuotas de urbanización que se acompañan al presente en el **Anexo I**.

#### E) Fijación de las cuotas y su distribución.

El montante total de las indemnizaciones asciende a 38.948,04 € y el del canon a 18.489,97 € (IVA incluido), se propone el giro de una cuota en la que se especifique, la parte que corresponde a Indemnizaciones de la parte que corresponde a Iberdrola.

En la cuenta de liquidación provisional que se adjunta al presente documento, como **Anexo II**, se incluye **la columna 3.11 bis** con los resultados que cada propietario tiene que pagar o recibir por las nuevas indemnizaciones y el canon de Iberdrola.

#### F) Pago de las cuotas.

El giro de la cuota correspondiente se efectuará por el urbanizador, directamente a cada propietario, mediante carta certificada remitida a los respectivos domicilios que constan en este proyecto, indicándoles que deben ingresar las cantidades que en cada caso se les indique, en el plazo de un mes, contado desde el recibo de dicha notificación, y que, cumplido dicho plazo, se iniciará la mora del propietario con las consecuencias que se establecen en la legislación vigente.

En el supuesto de producirse la mora de algún propietario según lo dispuesto con anterioridad, el Urbanizador utilizará los mecanismos provistos en la legislación vigente, pudiendo acudir a los servicios del Excmo. Ayuntamiento de Burriana para su gestión por la vía y con las consecuencias del apremio administrativo, en este caso serán a cargo exclusivo del propietario los gastos que se generen por la recaudación ejecutiva de las cuotas de urbanización.

En aplicación de lo dispuesto en el Art. 181.3 de la LUV y 431 del ROGTU, el impago de las cuotas dará lugar a la ejecución forzosa de su liquidación, a través de la Administración actuante y en beneficio del urbanizador, mediante apremio sobre la finca afectada. La demora en el pago devengará, a favor del urbanizador, el interés legal del dinero y los gastos acreditados que genere la cobranza de impago.

Valencia para Burriana, abril de 2011

Fdo: Juan José Bonillo Díaz  
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Fdo: Carmina Gastaldi Garcia  
Letrada

## **ANEXO N° I**

### **CUADRO 3.3 INDEMNIZACIONES POR ELEMENTOS INCOMPATIBLES Y CANON ELÉCTRICO.**

**CUADRO 3.3. INDEMNIZACIONES POR SERVICIOS EXISTENTES Y ELEMENTOS INCOMPATIBLES**

3.3.1	3.3.2	3.3.3	3.3.4	3.3.5	3.3.6	3.3.7	3.3.8	3.3.9	3.3.10	3.3.11	3.3.12	3.3.13	3.3.8 bis	3.3.9 bis	3.3.10 bis	3.3.11 bis	3.3.12 bis	3.3.14	3.3.15	3.3.16	3.3.17
				anexo indemn		(3.3.5) + (3.3.6)				anexo indemn		(3.3.12) + (3.3.7)									
Nº Propiet	Nombre	Nº Parcela aportación	Parcela adjudicada	Cobros por servicios existentes (electricidad y telefonía)	Pagos por servicios existentes (electricidad y telefonía)	Resultado monetarios por servicios existentes (+ pago / - cobro)	Pagos indemnizaciones por elementos incompatibles en parcelas sólo traseras	Pagos indemnizaciones por elementos incompatibles en parcelas afectas a costas	Pagos indemnizaciones por elementos incompatibles en resto parcelas	Cobros por indemnizaciones por elementos incompatibles	Resultados monetarios por elementos incompatibles (+ pago / - cobro) (euros)	Resultados monetarios por servicios existentes y elementos incompatibles (+ pago / - cobro) (euros)	Pagos por indemnizaciones por elementos incompatibles posteriores a inicio obras sólo traseras (Oct-10)	Pagos por indemnizaciones por elementos incompatibles posteriores a inicio obras afectas a costas (Oct-10)	Pagos por indemnizaciones por elementos incompatibles posteriores a inicio obras resto parcelas (Oct-10)	Cobros por indemnizaciones por elementos incompatibles posteriores a inicio obras (Oct-10)	Resultados monetarios por indemnizaciones por elementos incompatibles posteriores a inicio obras (Oct-10) + pagos / - cobros	Pagos cánon Iberdrola sólo traseras	Pagos cánon Iberdrola afectas a costas	Pagos cánon Iberdrola resto parcelas	Resultados monetarios por servicios existentes y elementos incompatibles POSTERIORES y CANON IBERDROLA (+ pago / - cobro) (euros)
			2,17																		
							8.402,82 €	11.811,16 €	398.398,86 €				781,80 €	1.098,92 €	37.067,32 €			314,53 €	442,11 €	14.912,81 €	
							2,0073 % del total	2,8215 % del total	95,1712 % del total				2,0073 % del total	2,8215 % del total	95,1712 % del total						
1	Inversiones Serratella SL	1	M 10-3		1.343,81	1343,81			27.316,33		27.316,33 €	28.660,14 €			2.541,53		2.541,53			1.022,50	3.564,03
		2			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
		76			0,00	0,00			0,00	-773,71	-773,71 €	-773,71 €			0,00		0,00			0,00	0,00
		82			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
		83			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
		92			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
		98			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
					0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
2	Pedro Arroyo y otros	3	M 7-1		684,58	684,58			13.915,72		13.915,72 €	14.600,30 €			1.294,73		1.294,73			520,89	1.815,62
3	José Baldovi	4 y 5	M 16-2	-442,30	315,98	-126,32			6.423,13	-5.491,20	931,93 €	805,61 €			597,61		597,61			240,43	838,04
4	Elisa Barrera	6 y 7	M 5-1	-442,30	283,86	-158,44			5.770,10	-17.111,41	-11.341,31 €	-11.499,75 €			536,85		536,85			215,99	752,84
					0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
6	José Bodi	69	M 9-11	-442,30	48,19	-394,11			979,65		979,65 €	585,54 €			91,15		91,15			36,67	127,82
7	Montserrat Burdeus y otros	11 y 12	M 3-1		195,52	195,52			3.974,43		3.974,43 €	4.169,95 €			369,78		369,78			148,77	518,55
			M 9-4		218,76	218,76			4.446,80		4.446,80 €	4.665,56 €			413,73		413,73			166,45	580,19
			M 4-3		202,95	202,95			4.125,41		4.125,41 €	4.328,35 €			383,83		383,83			154,42	538,25
8	Juan José Reig	13	M 6-2	-442,30	557,68	115,38			11.336,26		11.336,26 €	11.451,64 €			1.054,73		1.054,73			424,34	1.479,07
10	Manuel José Carceller	15 y 16	M 9-10	-442,30	319,57	-122,73			6.496,05	-6.847,17	-351,12 €	-473,85 €			604,40		604,40			243,16	847,56
11	Carmen Casañ	17	M 4-4	-442,30	0,00	-442,30	1.229,54		1.229,54		1.229,54 €	787,24 €	114,40		0,00		0,00	46,02		160,42	
12	Vicente Chabera	18	M 11-3		185,15	185,15			3.763,72	-5.476,55	-1.712,83 €	-1.527,67 €			350,18		350,18			140,88	491,06
13	Pedro Cifuentes	19	M 6-3	-442,30	388,68	-53,62			7.900,84		7.900,84 €	7.847,22 €			735,10		735,10			295,74	1.030,84
14	Francisco Antonio Dembilio	20	M 12-2	-442,30	146,91	-295,39			2.986,23		2.986,23 €	2.690,83 €			277,84		277,84			111,78	389,62
16	Joaquín Ramón Diago	22 y 22 bis	M 11-8		131,57	131,57			2.674,45		2.674,45 €	2.806,02 €			248,83	-15203,31	-14.954,48			100,11	-14.854,37
17	Celia Pascual y otros	23	M 1-1	-442,30	593,05	150,75			12.055,31	-19.460,71	-7.405,40 €	-7.254,65 €			1.121,63		1.121,63			451,25	1.572,89
					0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
18	Francisco Diago y otros	24	M 11-7		203,51	203,51			4.136,89	-8.022,18	-3.885,29 €	-3.681,78 €			384,90		384,90			154,85	539,75
19	José Gonzalo Fortea	25	M 16-7		284,67	284,67			5.786,72		5.786,72 €	6.071,39 €			538,40		538,40			216,61	755,01
20	Manuela Ebrí	27	M 9-15	-442,30	78,89	-363,41			1.603,66	-1.958,40	-354,74 €	-718,15 €			149,21		149,21			60,03	209,23
		26			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
21	Mª del Valle y otro	28	M 14-2				669,92		669,92		669,92 €	669,92 €	62,33		0,00		0,00		25,08	87,41	
		29 y 30	M 11-6		172,86	172,86			3.513,78	-3.706,25	-192,47 €	-19,62 €			326,92		326,92			131,53	458,45
23	Victoria Ferris	32	M 9-14	-442,30	44,99	-397,31			914,62		914,62 €	517,32 €			85,10		85,10			34,24	119,33
24	Tomás Gallen	33	M 9-18	-765,69	49,16	-716,53			999,25		999,25 €	282,72 €			92,97		92,97			37,40	130,38
25	Josefina Sogues	34 y 35	M 16-1	-442,30	65,48	-376,82			1.331,06		1.331,06 €	954,24 €			123,84		123,84			49,82	173,67
26	José Patricio	36 y 37	M 9-7	-442,30	134,57	-307,73			2.735,44		2.735,44 €	2.427,71 €			254,51		254,51			102,39	356,90
27	Antonia Lucía García	38	M 7-2		563,07	563,07			11.445,77		11.445,77 €	12.008,84 €			1.064,92		1.064,92			428,44	1.493,36
					0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
28	Fidel Rodríguez Izquierdo	39	M 9-1	-442,30	265,84	-176,46			5.403,97	-42.905,68	-37.501,71 €	-37.678,17 €			502,79		502,79			202,28	705,07
29	José Pedro Guallar	40	M 2-3	-765,69	340,22	-425,47			6.915,82	-27.940,86	-21.025,04 €	-21.450,51 €			643,45		643,45			258,87	902,33
30	Hnos. Guerrero	41	M 1-7				1.574,41		1.574,41		1.574,41 €	-19.233,81 €	146,48		0,00		0,00	58,93		205,42	
			M 2-1		172,86	172,86			3.513,78		3.513,78 €	3.886,63 €			326,92		326,92			131,53	458,45
31	José Luis Hidalgo	42	M 9-5	-442,30	168,62	-273,68			3.427,58	-3.327,07	100,51 €	-173,17 €			318,90		318,90			128,30	447,21
		44 y 45			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
32	Miguel Hidalgo y otro	43	M 8-3		295,81	295,81			6.013,03		6.013,03 €	6.308,84 €			559,46		559,46			225,08	784,54
		44 y 45			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
33	Jesús Ibañez	46	M 1-4				401,41		401,41		401,41 €	401,41 €	37,35		0,00		0,00	15,03		52,37	
			M 11-2		349,43	349,43			7.103,10		7.103,10 €	7.452,53 €			660,88		660,88			265,88	926,76
34	Roberto Ibañez	47 y 48	M 1-5-1				810,14		810,14		810,14 €	810,14 €	75,38		0,00		0,00	30,33		105,70	
			M 1-5-2				817,37		817,37		817,37 €	817,37 €	76,05		0,00		0,00	30,60		106,64	
			M 8-1		831,74	831,74			16.907,24		16.907,24 €	17.738,98 €			1.573,06		1.573,06			632,87	2.205,93
					0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
35	Ignacio José Ferriz	49	M 11-9	-442,30	287,09	-155,21			5.835,84	-9.767,78	-3.931,94 €	-4.087,15 €			542,97		542,97			218,45	761,42
36	Vicente de la Liras	50	M 8-4	-442,30	199,29	-243,01			4.051,07		4.051,07 €	3.808,06 €			376,91		376,91			151,64	528,55
		44 y 45			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
37	Jorge Agustina y otra	51	M 14-3		0,00	0,00	806,90		806,90		806,90 €	806,90 €	75,07		0,00		0,00		30,20	105,28	

**CUADRO 3.3. INDEMNIZACIONES POR SERVICIOS EXISTENTES Y ELEMENTOS INCOMPATIBLES**

3.3.1	3.3.2	3.3.3	3.3.4	3.3.5	3.3.6	3.3.7	3.3.8	3.3.9	3.3.10	3.3.11	3.3.12	3.3.13	3.3.8 bis	3.3.9 bis	3.3.10 bis	3.3.11 bis	3.3.12 bis	3.3.14	3.3.15	3.3.16	3.3.17
				anexo indemn		(3.3.5) + (3.3.6)				anexo indemn		(3.3.12) + (3.3.7)									
Nº Propiet	Nombre	Nº Parcela aportación	Parcela adjudicada	Cobros por servicios existentes (electricidad y telefonía)	Pagos por servicios existentes (electricidad y telefonía)	Resultado monetarios por servicios existentes (+ pago / - cobro)	Pagos indemnizaciones por elementos incompatibles en parcelas sólo traseras	Pagos indemnizaciones por elementos incompatibles en parcelas afectas a costas	Pagos indemnizaciones por elementos incompatibles en resto parcelas	Cobros por indemnizaciones por elementos incompatibles	Resultados monetarios por elementos incompatibles (+ pago / - cobro) (euros)	Resultados monetarios por servicios existentes y elementos incompatibles (+ pago / - cobro) (euros)	Pagos por indemnizaciones por elementos incompatibles posteriores a inicio obras sólo traseras (Oct-10)	Pagos por indemnizaciones por elementos incompatibles posteriores a inicio obras afectas a costas (Oct-10)	Pagos por indemnizaciones por elementos incompatibles posteriores a inicio obras resto parcelas (Oct-10)	Cobros por indemnizaciones por elementos incompatibles posteriores a inicio obras (Oct-10)	Resultados monetarios por indemnizaciones por elementos incompatibles posteriores a inicio obras (Oct-10) + pagos / - cobros	Pagos cánon Iberdrola sólo traseras	Pagos cánon Iberdrola afectas a costas	Pagos cánon Iberdrola resto parcelas	Resultados monetarios por servicios existentes y elementos incompatibles POSTERIORES y CANON IBERDROLA (+ pago / - cobro) (euros)
			2,17																		
							8.402,82 €	11.811,16 €	398.398,86 €				781,80 €	1.098,92 €	37.067,32 €			314,53 €	442,11 €	14.912,81 €	
43	Rosa Villanova y otra	59 y 60	M 9-20	-765,69	77,89	-687,80			1.583,32	-9.850,61	-8.267,29 €	-8.955,09 €			147,31		147,31			59,27	206,58
		61			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
44	Miguel Melchor	62	M 4-1		570,19	570,19			11.590,54	-3.266,90	8.323,64 €	8.893,83 €			1.078,39		1.078,39			433,86	1.512,25
			M 9-13		798,50	798,50			16.231,54		16.231,54 €	17.030,04 €			1.510,19		1.510,19			607,58	2.117,77
45	Salvador Vicent Moles	63-64-65-66	M 16-6					1.291,90			1.291,90 €	1.291,90 €		120,20			120,20				168,56
46	Juan Carlos Uso y otra	67 y 68	M 9-8	-442,30	124,62	-317,68			2.533,29		2.533,29 €	2.215,62 €			235,70		235,70			94,83	330,53
47	Teresa Peris y otros	9	M 9-12	-442,30	41,91	-400,39			851,98		851,98 €	451,60 €			79,27		79,27			31,89	111,16
48	Vicente Julián Monserrat	70	M 6-4	-884,60	576,48	-308,12			11.718,44	-39.112,29	-27.393,85 €	-27.701,97 €			1.090,29		1.090,29			438,64	1.528,94
50	Consolación Hervás y otros	72	M 5-3		334,76	334,76			6.804,89	-24.701,48	-17.896,59 €	-17.561,82 €			633,13		633,13			254,72	887,85
					0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
51	Hector Guiral Torner	73	M 13-1					1.353,33			1.353,33 €	1.353,33 €		125,91			125,91			50,66	176,57
52	Antonio Navarrete	74	M 5-2		216,71	216,71			4.405,22		4.405,22 €	4.621,93 €			409,86		409,86			164,90	574,76
					0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
53	Nicolae Marian	75	M 9-17	-765,69	168,62	-597,07			3.427,58		3.427,58 €	2.830,51 €			318,90		318,90			128,30	447,21
55	José Vicente Roig	77	M 9-2		172,86	172,86			3.513,78		3.513,78 €	3.686,63 €			326,92		326,92			131,53	458,45
56	Roberto Franch García	78	26,09% M 10-2		64,16	64,16			1.304,20		1.304,20 €	1.368,36 €			121,34		121,34			48,82	170,16
57	Roberto Franch García	79	48,02% M 10-2		118,07	118,07			2.400,14		2.400,14 €	2.518,22 €			223,31		223,31			89,84	313,15
58	Juan Felix Palomares	80	M 4-5		200,56	200,56			4.076,81		4.076,81 €	4.277,37 €			379,31		379,31			152,60	-8.229,93
59	Antonio Parra	81	M 12-1	-442,30	96,15	-346,15			1.954,52		1.954,52 €	1.608,37 €			181,85	-8761,84	-8.382,53			73,16	255,01
62	Hnas. Pira Ripollas	84 y 85	M 7-3	-765,69	376,58	-389,11			7.654,88	-25.417,85	-17.762,97 €	-18.152,08 €			712,22	-7.427,74	-6.715,52			286,54	-6.428,99
					0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
63	Promociones Voramar SL	86	M 6-5		551,18	551,18			11.204,14		11.204,14 €	11.755,32 €			1.042,44		1.042,44			419,39	1.461,83
		87	M 10-1		437,24	437,24			8.887,98		8.887,98 €	9.325,22 €			826,94		826,94			332,69	1.159,64
		88	M 3-4		290,62	290,62			5.907,59		5.907,59 €	6.198,21 €			549,65		549,65			221,13	770,78
			M 9-6		374,32	374,32			7.608,96		7.608,96 €	7.983,28 €			707,94		707,94			284,82	992,76
64	Agustín Ventura	89	M 11-5	-442,30	179,45	-262,85			3.647,75	-3.671,55	-23,80 €	-286,65 €			339,39		339,39			136,54	475,93
65	Ramon Ramos	90	M 3-2		217,29	217,29			4.417,01	-3.749,02	667,99 €	885,29 €			410,96		410,96			165,34	576,30
			M 9-16		376,62	376,62			7.655,81		7.655,81 €	8.032,44 €			712,30		712,30			286,57	998,87
66	Argimiro Rodiel	91	M 4-2	-442,30	268,96	-173,34			5.467,19		5.467,19 €	5.293,85 €			508,67	-7555,15	-7.046,48			204,65	-6.841,83
68	Celedonio Rueda	93	M 6-1		203,42	203,42			4.135,10	-2159,47	1.975,63 €	2.179,06 €			384,73		384,73			154,78	539,52
69	Joaquín Sanahuja	94 y 95	M 11-4	-765,69	363,85	-401,84			7.396,22	-7.044,65	351,57 €	-50,27 €			688,15		688,15			276,85	965,00
		44 y 45			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
73	Juan José Silvestre	100	M 1-6				1.463,90				1.463,90 €	1.463,90 €	136,20				136,20		54,80		191,00
			M 8-2		198,79	198,79			4.040,84		4.040,84 €	4.239,63 €			375,96		375,96			151,26	527,22
74	Tomás Simarro	101	M 5-4	-442,30	264,55	-177,75			5.377,73	-29.567,59	-24.189,86 €	-24.367,61 €			500,35		500,35			201,30	701,65
75	Juan Bautista Soler	102	M 9-3	-442,30	302,89	-139,41			6.156,32	-28.634,73	-22.478,41 €	-22.617,23 €			572,84		572,84			230,46	803,31
76	Manuel Sos	103	M 3-3		197,91	197,91			4.023,07		4.023,07 €	4.220,98 €			374,31		374,31			150,59	524,90
					0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
77	Rosa Torrent y otro	104			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
78	Dolores Torrent	105	M 9-9	-442,30	75,42	-366,88			1.533,16	-3.661,00	-2.127,84 €	-2.494,72 €			142,65		142,65			57,39	200,04
80	Gerhard Treut	107	M 16-3					753,39			-4.914,57	-4.161,18 €	-4.161,18 €		70,10		70,10			28,20	98,30
81	Teresa Uso	108	29,27% M11-8		54,44	54,44			1.106,72		1.106,72 €	1.161,17 €			102,97		102,97			41,43	144,40
82	Elisa Consuelo Uso	109 y 110	M 9-19	-765,69	186,74	-578,95			3.795,94	-14.864,58	-11.068,64 €	-11.647,89 €			353,18		353,18			142,09	495,27
		61			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
83	Maria Vinaixa y otros	111 y 112	M 9-21	-765,69	104,59	-661,10			2.125,99	-9.850,61	-7.724,62 €	-8.385,72 €			197,80		197,80			79,58	277,38
		61			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
84	Hector Guiral Torner	113	M 14-1					617,06			617,06 €	617,06 €		57,41			57,41			23,10	80,51
85	Vicente Zaragoza	114	25,89% M 10-2		63,66	63,66			1.294,12		1.294,12 €	1.357,79 €			120,41		120,41			48,44	168,85
86	Abilio Huerta y otros	44			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
		45			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
87	Josefina Aragones	115			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
88	Carmen Osuna y otros	116			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
89	Rodolfo Ollas Pielte	117			0,00	0,00			0,00		0,00 €	0,00 €			0,00		0,00			0,00	0,00
	URBANIZADOR		M1-2		172,86	172,86			3.513,78		3.513,78 €	3.686,63 €			326,92		326,92			131,53	458,45
90	Mª Celia Cabedo	14	M15-1					602,50			602,50 €	602,50 €		56,06			56,06			22,55	78,61
91	José Serrano	99	M15-2					713,58			713,58 €	713,58 €									

## **ANEXO N° II**

### **CUADRO 3 CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.**



### CUADRO 3: CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	3.11	3.12	3.11 bis	3.13	3.14
			2.15	2.21	2.22	2.23	2.24	(2.24) x 131,12 €/m2t			CUADRO 3.4 COL11	CUADRO 3.3 COL17	CUADRO 3.2 COL15	
Nº Propiet	Nombre	Nº Parcela aportación	Parcela adjudicada	Superficie adjudicada total	Total m2t UFA adjudicados	% Adjudicación techo	Diferencias de adjudicación (+ exceso / - defecto adjudicación) (m2t UFA)	Resultado monetario por diferencias de adjudicación (positivo a pagar, negativo a recibir)	Resultado monetario por cesión / adquisición edificabilidad en ARU's (positivo pago / negativo cobro) (euros)	Resultados monetarios por servicios existentes y elementos incompatibles (+ pago/ - cobro) (euros)	Resultados monetarios por obra extra necesaria para adjudicación de parcelas (no contemplada en el proyecto original) (+ pago/ - cobro) (euros)	Resultados monetarios por servicios existentes y elementos incompatibles POSTERIORES y CANON IBERDROLA (+ pago / - cobro) (euros)	SALDO DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL (Cuota 0- Cuota 12)	Parcela adjudicada
			2.17	2.21	2.22	2.23	2.23	(2.24) x 131,12 €/m2t	Cuadro 3.1 col	Cuadro 3 col 9				
43	Rosa Villanova y otra	59 y 60	M 9-20	138,58	83,15	0,3787%	0,00	0,00	610,91	-8.955,09	191,14	206,58	9.183,47	M 9-20
61				0,00	0,00	0,0000%	-18,58	-2435,80	-77,48	0,00	0,00	0,00	0,00	
44	Miguel Melchor	62	M 4-1	989,58	608,68	2,7721%	-17,83	-2337,61	-6.168,55	8.893,83	1.399,24	1.512,25	67.226,89	M 4-1
			M 9-13	1385,82	852,40	3,8820%		0,00	17.030,04	1.959,52	2.117,77	94.145,37	M 9-13	
45	Salvador Vicent Moles	63-64-65-66	M 16-6	713,89	0,00	0,0000%	-62,33	-8172,24	-259,96	1.291,90	155,96	168,56	7.493,29	M 16-6
46	Juan Carlos Uso y otra	67 y 68	M 9-8	251,56	133,04	0,6059%	0,42	54,84	305,83	2.215,62	305,83	330,53	14.693,49	M 9-8
47	Teresa Peris y otros	9	M 9-12	114,40	44,74	0,2038%	0,00	0,00	0,00	451,60	102,85	111,16	4.941,63	M 9-12
48	Vicente Julián Monserrat	70	M 6-4	1000,50	615,40	2,8027%	27,22	3568,49	-2.453,31	-27.701,97	1.414,68	1.528,94	67.968,74	M 6-4
50	Consolación Hervás y otros	72	M 5-3	589,20	357,36	1,6275%	59,37	7784,69	8.563,30	-17.561,82	821,51	887,85	39.469,42	M 5-3
				0,00	0,00	0,0000%			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
51	Hector Guiral Torner	73	M 13-1	524,66	141,62	0,6450%	0,00	0,00	0,00	1.353,33	163,38	176,57	7.849,58	M 13-1
52	Antonio Navarrete	74	M 5-2	376,11	231,34	1,0536%	-69,42	-9103,00	-1.254,50	4.621,93	531,81	574,76	25.550,95	M 5-2
				0,00	0,00	0,0000%		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
53	Nicolae Marian	75	M 9-17	300,00	180,00	0,8198%	0,00	0,00	4.307,89	2.830,51	413,79	447,21	19.880,50	M 9-17
55	José Vicente Roig	77	M 9-2	300,00	184,53	0,8404%	-0,05	-6,50	-769,87	3.686,63	424,19	458,45	20.380,43	M 9-2
56	Roberto Franch García	78	26,09% M 10-2	111,35	68,49	0,3119%	-0,003	-0,35	-285,68	1.368,36	157,45	170,16	7.564,54	26,09% M 10-2
57	Roberto Franch García	79	48,02% M 10-2	204,92	126,04	0,5740%	0,003	0,39	-525,72	2.518,22	289,75	313,15	13.921,19	48,02% M 10-2
58	Juan Felix Palomares	80	M 4-5	355,43	214,09	0,9750%	-12,99	-1703,53	-196,40	4.277,37	492,16	-8.229,93	23.646,13	M 4-5
59	Antonio Parra	81	M 12-1	298,07	102,64	0,4675%	0,00	0,00	0,00	1.608,37	235,96	255,01	11.336,53	M 12-1
62	Hnas. Piera Ripolles	84 y 85	M 7-3	660,96	402,00	1,8308%	23,87	3130,17	-822,23	-18.152,08	924,12	-6.428,99	44.399,47	M 7-3
				0,00	0,00	0,0000%		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
63	Promociones Voramar SL	86	M 6-5	956,59	588,39	2,6797%	29,94	3925,49	-2.593,10	11.755,32	1.352,60	1.461,83	64.985,73	M 6-5
		87	M 10-1	758,84	466,75	2,1257%		0,00	-2.165,00	9.325,22	1.072,98	1.159,64	51.551,62	M 10-1
		88	M 3-4	504,38	310,24	1,4129%		0,00	-2.478,72	6.198,21	713,18	34.264,94	M 3-4	
			M 9-6	649,64	399,59	1,8198%		0,00	0,00	7.983,28	918,58	992,76	44.133,15	M 9-6
64	Agustín Ventura	89	M 11-5	319,27	191,56	0,8724%	0,00	0,00	0,00	-286,65	440,37	475,93	21.157,50	M 11-5
65	Ramon Ramos	90	M 3-2	386,60	231,96	1,0564%	29,36	3849,48	-1.450,74	885,29	533,23	576,30	25.619,34	M 3-2
			M 9-16	653,64	402,05	1,8310%		0,00	0,00	8.032,44	924,23	998,87	44.404,89	M 9-16
66	Argimiro Rodiel	91	M 4-2	474,40	287,11	1,3076%	13,96	1829,87	2.258,68	5.293,85	660,01	-6.841,83	31.710,53	M 4-2
68	Celedonio Rueda	93	M 6-1	361,40	217,16	0,9890%	12,86	1686,40	2.723,10	2.179,06	499,20	539,52	23.984,23	M 6-1
69	Joaquín Sanahuja	94 y 95	M 11-4	640,89	388,41	1,7689%	51,52	6754,93	-349,76	-50,27	892,89	965,00	42.899,21	M 11-4
		44 Y 45		0,00	0,00	0,0000%	-8,70	-1140,73	-36,29	0,00	0,00	0,00	0,00	
73	Juan José Silvestre	100	M 1-6	149,96	92,24	0,4201%	25,25	3.311,41	-1.164,50	1.463,90	176,73	191,00	8.490,80	M 1-5
			M 8-2	345,00	212,21	0,9664%		0,00	0,00	4.239,63	487,82	527,22	23.437,50	M 8-2
74	Tomás Simarro	101	M 5-4	466,50	282,41	1,2862%	45,46	5960,30	4.707,60	-24.367,61	649,21	701,65	31.191,64	M 5-4
75	Juan Bautista Soler	102	M 9-3	533,26	323,33	1,4725%	2,43	318,16	-418,15	-22.617,23	743,28	803,31	35.711,06	M 9-3
76	Manuel Sos	103	M 3-3	352,12	211,27	0,9622%	0,00	0,00	6.753,50	4.220,98	485,68	524,90	23.334,41	M 3-3
				0,00	0,00	0,0000%		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
77	Rosa Torrent y otro	104		0,00	0,00	0,0000%	-63,16	-8281,63	-263,44	0,00	0,00	0,00	0,00	
78	Dolores Torrent	105	M 9-9	134,19	80,51	0,3667%	0,00	0,00	0,00	-2.494,72	185,09	200,04	8.892,55	M 9-9
80	Gerhard Treut	107	M 16-3	387,97	0,00	0,0000%	-49,70	-6517,03	-207,31	-4.161,18	90,95	98,30	4.369,84	M 16-3
81	Teresa Uso	108	29,27% M11-8	94,49	58,12	0,2647%	1,84	241,10	-234,75	1.161,17	133,61	144,40	6.419,16	29,27% M11-8
82	Elisa Consuelo Uso	109 y 110	M 9-19	331,45	199,34	0,9079%	19,34	2536,45	1.755,34	-11.647,89	458,26	495,27	22.017,05	M 9-19
		61		0,00	0,00	0,0000%	-18,58	-2435,80	-77,48	0,00	0,00	0,00	0,00	
83	María Vinaixa y otros	111 y 112	M 9-21	185,16	111,65	0,5085%	22,45	2943,74	751,95	-8.385,72	256,66	277,38	12.331,07	M 9-21
		61		0,00	0,00	0,0000%	-18,58	-2436,27	-77,50	0,00	0,00	0,00	0,00	
84	Hector Guiral Torner	113	M 14-1	185,14	0,00	0,0000%	-14,09	-1846,98	-58,75	617,06	74,49	80,51	3.579,05	M 14-1
85	Vicente Zaragoza	114	25,89% M 10-2	110,49	67,96	0,3095%	0,00	-0,35	-283,48	1.357,79	156,23	168,85	7.506,11	25,89% M 10-2
86	Abilio Huerta y otros	44		0,00	0,00	0,0000%	-30,18	-3957,42	-125,89	0,00	0,00	0,00	0,00	
		45		0,00	0,00	0,0000%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
87	Josefina Aragones	115		0,00	0,00	0,0000%	-29,21	-3829,88	-121,83	0,00	0,00	0,00	0,00	
88	Carmen Osuna y otros	116		0,00	0,00	0,0000%	-21,42	-2808,64	-89,34	0,00	0,00	0,00	0,00	
89	Rodolfo Ollas Pleite	117		0,00	0,00	0,0000%	-72,06	-9449,02	-300,58	0,00	0,00	0,00	0,00	
	URBANIZADOR		M1-2	300,00	184,53	0,8404%	-115,29	-15116,62	8.529,95	3.686,63	-50.111,96	458,45	20.380,43	M1-2
90	Mª Celia Cabedo	14	M15-1	168,14	0,00	0,0000%	0,00	0,00	0,00	602,50	72,74	78,61	3.494,63	M15-1
91	José Serrano	99	M15-2	186,14	0,00	0,0000%	0,00	0,00	0,00	713,58	86,15	93,10	4.138,94	M15-2
92	Francisco Moreno	71	M15-3	167,47	0,00	0,0000%	0,00	0,00	0,00	642,95	77,62	83,89	3.729,26	M15-3
93	José Bodi	10	M15-4	101,04	0,00	0,0000%	0,00	0,00	0,00	439,41	53,05	57,33	2.548,66	M15-4
94	Juan Sanchis	96-97	M15-5	133,72	0,00	0,0000%	0,00	0,00	0,00	638,03	77,02	83,25	3.700,71	M15-5
95	María Gracia Devis	21	M15-6	127,72	0,00	0,0000%	0,00	0,00	0,00	675,70	81,57	88,16	3.919,20	M15-6
96	Dolores Castillejo Ferrer y otra	31	M15-7	94,32	0,00	0,0000%	0,00	0,00	0,00	475,58	57,41	62,05	2.758,46	M15-7
97	Pilar Blanch	8	M15-8	81,38	0,00	0,0000%	0,00	0,00	0,00	453,53	54,75	59,17	2.630,60	M15-8
98	Sandra Moreno y otra	106	M16-5	340,18	0,00	0,0000%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	M16-5
	Camino afectos asu destino											0,00		
	TOTAL			40.698,19	21.957,56	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.669,46	2.428.018,34	

En azul Parcelas totalmente afectas a costas  
 En rojo: Parcelas parcialmente afectas a costas  
 En verde: Parcelas que se constituyen en traseras de otras existentes  
 Subrayado en color canela: Parcelas que pagan en especie

## **ANEXO N° III**

### **VALORACIÓN ELEMENTOS INCOMPATIBLES.**

## APLICACIÓN DE PRECIOS

CAPÍTULO XXXIV : P22-22BIS

Código	Ud.	Descripción	Medición	Precio	Importe
<b>SUBCAPÍTULO 1. MUROS Y VALLAS</b>					
D02HF201	M3	M3. Excavación, con retroexcavadora, de terrenos de consistencia dura, con extracción de tierras a los bordes, i/p.p. de costes indirectos.	12,96	10,21 Eu	132,32 Eu
D04EF010	M3	M3. Hormigón en masa H-200/P/40 Kg/cm2, con tamaño máximo del árido de 40 mm. elaborado en obra para limpieza y nivelado de fondos de cimentación, incluso vertido por medios manuales, vibrado y colocación.	3,24	123,59 Eu	400,43 Eu
D04IA003	M3	M3. Hormigón armado HA-25/P/40/ Ila N/mm2, con tamaño máximo del árido de 40 mm., elaborado en central en relleno de zapatas, zanjas de cimentación y vigas riostras, incluso armadura B-400 S (40 Kg/m3.), vertido por medios manuales, vibrado y colocado. Según EHE.	9,72	200,74 Eu	1.951,19 Eu
D07AG015	M2	M2. Muro de bloque huecos de hormigón gris de 40x20x20 mixto con celosía similar a modelo existnte, , incluso armadura vertical formada por 4 redondos de D=12mm. por cada ml., y armadura horizontal formada por dos redondos de D=6mm. por cada fila de bloques, relleno con hormigón H-200/20 Tmax.20mm. y recibido con mortero de cemento y arena de rio 1/6, vertido, colocado, vibrado y rejuntado, según NTE-FFB-6. Incluido p.p.	112,20	77,10 Eu	8.650,62 Eu
Total SUBCAPÍTULO 1. MUROS Y VALLAS .....					<b>11.134,56 Eu</b>
<b>SUBCAPÍTULO 2. ELEMENTOS EDIFICACION</b>					
D001250	M2	Edificacion existente, tipo rural de 1 planta y con acabados bajos.	5,00	343,20 Eu	1.716,00 Eu
D20AA010	M2	M2. Puerta de entrada con 3 metros de ancho y reforzada con vigas cruzadas de 2 hojas	6,00	88,80 Eu	532,80 Eu
D04EF010	M3	M3. Hormigón en masa H-200/P/40 Kg/cm2, con tamaño máximo del árido de 40 mm. elaborado en obra para limpieza y nivelado de fondos de cimentación, incluso vertido por medios manuales, vibrado y colocación.	3,75	59,88 Eu	224,55 Eu
D03GA002	Ud	Ud. Fosa séptica completa, de dimensines150x150x120 cms. para aguas sucias o aguas limpias, realizada con muros, solera y forjado de semivigueta de hormigón y bovedilla cerámica con canto 20+4 cm., y capa de compresión de hormigón HA-25/P/20/ Ila+Qb N/mm2, con separaciones interiores de ladrillo macizo, enfoscada y bruñida interiormente, con tuberías y codos de PVC sanitario de D=125 mm., i/cercos y tapas de fundición, según NTE-ISD-4.	2,00	361,25 Eu	722,50 Eu
D03GA001	Ud	Ud. Cisterna de agua completa, de 280x200x200 cms. realizada con muros, solera y forjado de semivigueta de hormigón y bovedilla cerámica con canto 20+4 cm.,			
Suma y Sigue .....					<b>14.330,41 Eu</b>

Indemnizaciones Proyecto de Urbanización Camino de la Serratella\_Camino del Margen (Burriana)

Código	Ud.	Descripción	Medición	Precio	Importe
		y capa de compresión de hormigón HA-25/P/20/ Ila+Qb N/mm2, con separaciones interiores de ladrillo macizo, enfoscada y bruñida interiormente, con tuberías y codos de PVC sanitario de D=125 mm., i/cercos y tapas de fundición, según NTE-ISD-4.	1,00	482,68 Eu	482,68 Eu
D03DC020	Ud	Ud. Pozo de absorción de 0.8 m. de diámetro interior y 3 mts. de profundidad, realizado con ladrillo H/D, colocado a tizón en su parte inferior y ladrillo macizo de 1 pie de espesor en su parte superior, cerco y tapa de hormigón armado HM-25 N/mm2, i/excavación mecánica, según NTE-ISD.	1,00	390,22 Eu	390,22 Eu
Total SUBCAPÍTULO 2. ELEMENTOS EDIFICACION .....					<b>4.068,75 Eu</b>

## **VALORACIÓN SERVICIOS PARCELA APORTADA 80 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN SERRATELLA MARGE DE BURRIANA.**

Servicios a descontar en la parcela aportada 80:

- Agua potable (50%)
- Red de baja tensión (0 %)
- Telefonía (0 %)
- Red de saneamiento (50 %).

La valoración se realiza individualizando el pago de los capítulos del proyecto de urbanización que contienen estos servicios y se les aplica el porcentaje por el que colabora el propietario.

Según cuadro inicial de costes de obra:

**PEC TOTAL DE LA OBRA: 1.947.898,88 €.**

### **CAPITULOS A DESCONTAR:**

Capitulo residuales:  $107.192,01 \text{ €} * 0.50 = 53.596,00 \text{ €}$

Capitulo Agua Potable:  $87.060,93 \text{ €} * 0.50 = 43.530,46 \text{ €}$

Capitulo Red Eléctrica:  $235.834,34 \text{ €} * 0.00 = 0.00 \text{ €}$

Capitulo Telefonía:  $109.719,40 \text{ €} * 0.00 = 0.00 \text{ €}$

TOTAL:  $442.680,20 * 1.19.$

**TOTAL PEC: 526.789,44 €**

Por tanto la relación entre el PEC total de la obra que pagan los propietarios y el PEC resultante de los capítulos en los que participa de forma distinta la parcela 80 es del 27,04 %.

La parcela aportada 80 soporta una carga urbanística total de obra (cuota 1-12) de 21.165,53 € (IVA no incluido), en consecuencia se le debe aplicar una indemnización por servicios existentes de 27.04 %, correspondiéndose con un total de 5.723,16 €.

**INDEMNIZACIÓN POR SERVICIOS EXISTENTES: 5.723,16 €.**

## APLICACIÓN DE PRECIOS

CAPÍTULO XXXIII : P-80

Código	Ud.	Descripción	Medición	Precio	Importe
--------	-----	-------------	----------	--------	---------

**SUBCAPÍTULO 1. Indemnizacion valla**

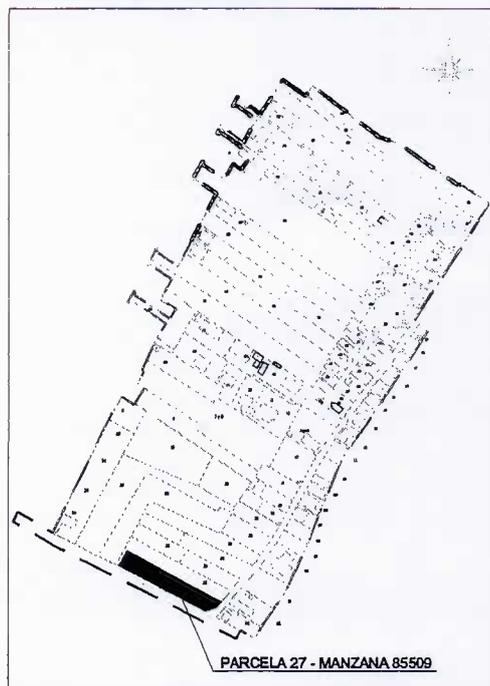
D23KE015	MI	M1. Cercado con enrejado metálico galvanizado en caliente de malla simple torsión, trama 40/14 de 2,00 m. de altura y postes de tubo de acero galvanizado por inmersión, de 48 mm. de diámetro y tornapuntas de tubo de acero galvanizado de 32 mm. de diámetro, totalmente montada, i/recibido con mortero de cemento y arena de río 1/4, tensores, grupillas y accesorios.	128,00	21,99 Eu	2.814,72 Eu
D01VA011	UD	M2. Apeo y traslado de ubicacion de puerta de entrada mediante medios manuales, soldaduras, cimentacion, puntales metálicos, i/replanteo y p.p. de costes indirectos.	1,00	223,96 Eu	223,96 Eu
Total SUBCAPÍTULO 1. Indemnizacion valla .....					<b>3.038,68 Eu</b>

## APLICACIÓN DE PRECIOS

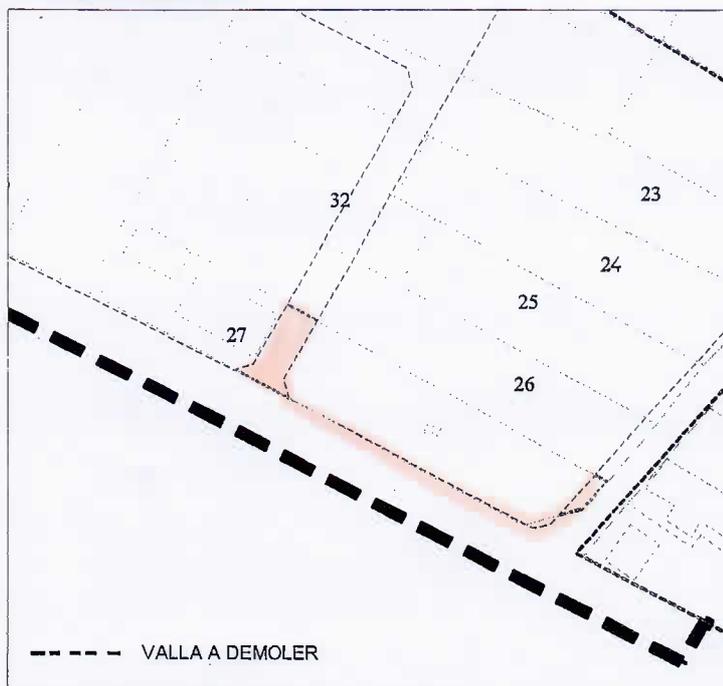
CAPÍTULO I : P 84 Y 85

Código	Ud.	Descripción	Medición	Precio	Importe
D39IE071	Ud	Ud. Transplante de palmera existente. incluido la preparacion de nuevos alcorques y la instalacion de riego.	2,00	1.185,71 Eu	2.371,42 Eu
D02HF201	M3	M3. Excavación, con retroexcavadora, de terrenos de consistencia dura, con extracción de tierras a los bordes, i/p.p. de costes indirectos.	5,13	10,21 Eu	52,38 Eu
D04EF010	M3	M3. Hormigón en masa H-200/P/40 Kg/cm2, con tamaño máximo del árido de 40 mm. elaborado en obra para limpieza y nivelado de fondos de cimentación. incluso vertido por medios manuales, vibrado y colocación.	1,71	123,59 Eu	211,34 Eu
D04IA003	M3	M3. Hormigón armado HA-25/P/40/ Ila N/mm2, con tamaño máximo del árido de 40 mm., elaborado en central en relleno de zapatas, zanjas de cimentación y vigas riostras, incluso armadura B-400 S (40 Kg/m3.), vertido por medios manuales, vibrado y colocado. Según EHE.	5,13	200,74 Eu	1.029,80 Eu
D07AG015	M2	M2. Muro de bloque huecos de hormigón gris de 40x20x20 mixto con celosia similar a modelo existnte, , incluso armadura vertical formada por 4 redondos de D=12mm. por cada ml. y armadura horizontal formada por dos redondos de D=6mm. por cada fila de bloques, relleno con hormigón H-200/20 Tmax.20mm. y recibido con mortero de cemento y arena de río 1/6, vertido, colocado, vibrado y rejuntado, según NTE-FFB-6. Incluido p.p.	37,05	77,10 Eu	2.856,56 Eu
D13DG010	M2	M2. Enfoscado maestreado y fratasado, de 20 mm. de espesor en toda su superficie, con mortero de cemento y arena de río 1/3, sobre paramentos verticales, con maestras cada metro. i/preparación y humedecido de soporte, limpieza, medios auxiliares con empleo, en su caso, de andamiaje homologado, así como distribución de material en tajos y p.p. de costes indirectos. s/NTE/RPE-7.	74,10	12,23 Eu	906,24 Eu

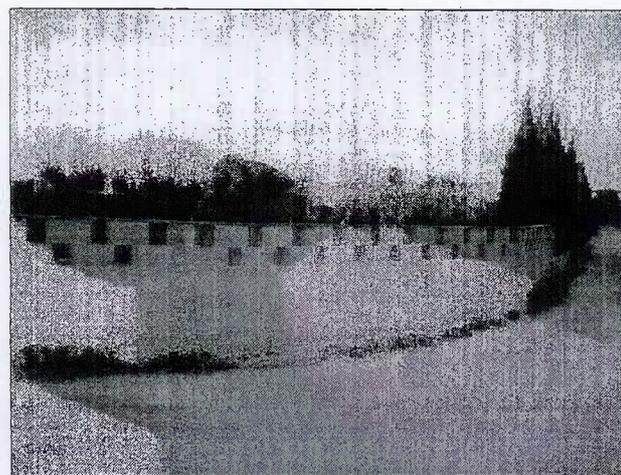
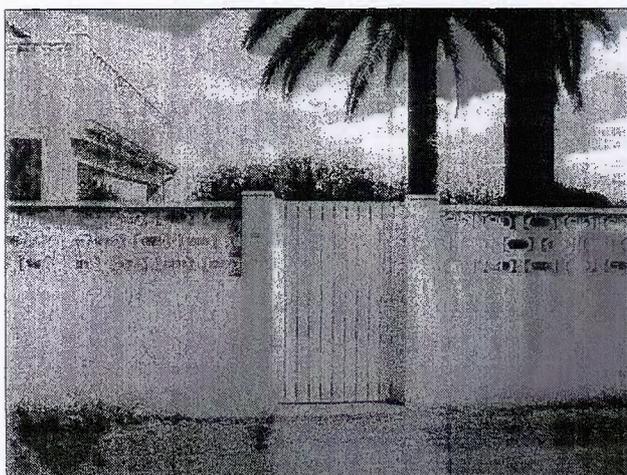
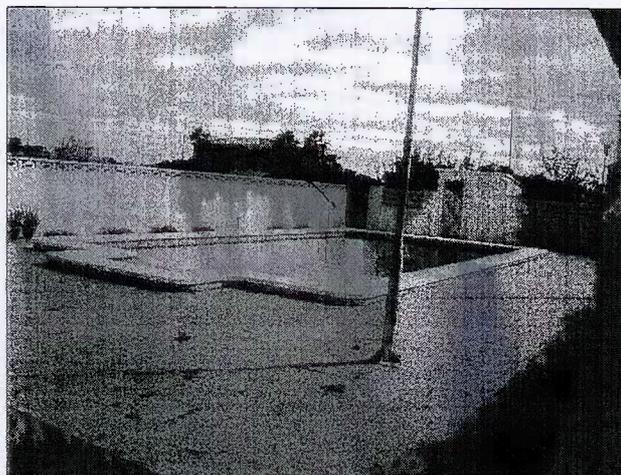
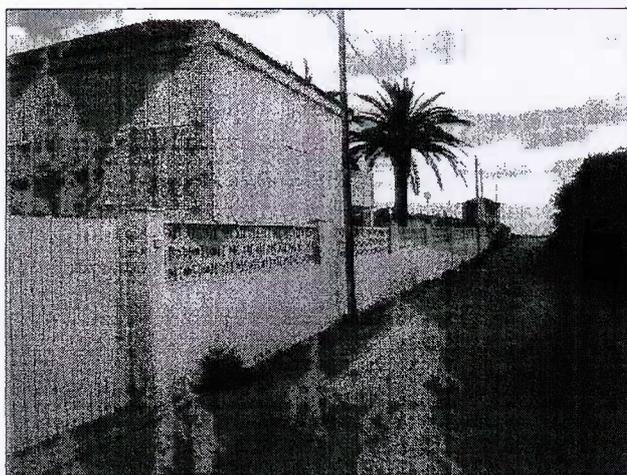
LOCALIZACION ACTUAL



CROQUIS PARCELA



FOTOS



## APLICACIÓN DE PRECIOS

CAPÍTULO XXXIII : P 91

Código	Ud.	Descripción	Medición	Precio	Importe
KIUYR0123	UD	Ud. Traslado de pozo del estado actual a una nueva ubicación dentro de la parcela final, además de las nuevas instalaciones desde la futura ubicación hasta las actuales para un correcto funcionamiento del sistema	1,00	1.247,52 Eu	1.247,52 Eu
O567YYY12	M3	Indemnización de piscina de 20,52 m2 x 1,30 de altura, sin sistema de depuración.	16,67	258,97 Eu	4.317,03 Eu
D001250521:	M2	Edificación existente, tipo almacén en estado precario, construidas de ladrillo y de techado de fibrocemento tipo "uralita".	19,43	102,45 Eu	1.990,60 Eu

## **ANEXO N° IV**

**INFORME COMPAÑÍA ELECTRICA Y CONVENIO.**



L3M CONSTRUCCIÓN, URBANISMO  
Y SERVICIOS S.A.  
Avda. de los Trabajadores nº 4  
46026 VALENCIA

**CERTIFICADO A/R**

N/Ref. 00154/11 AdZona CS  
Expediente 9024419444

Cítese al contestar.

07/02/11

Estimado Cliente:

En relación al expediente que se sigue en esta Sociedad para dotar de suministro eléctrico la actuación urbanística denominada CAMI SERRATELLA-CAMI MARGE, sita en el término municipal de BURRIANA, y en respuesta a su escrito de aceptación de informe y solicitud de convenio, adjunto le remitimos Convenio de Electrificación para que, si merece su aprobación, proceda a su firma en todas las hojas y planos y nos lo remita de nuevo, con el fin poder proseguir con los tramites oportunos. Posteriormente le devolveremos uno de los ejemplares del mismo una vez firmado por esta Sociedad.

Asimismo, y para la tramitación de la gestión de cobro referenciada en la Estipulación Novena del presente convenio, conjuntamente con los dos ejemplares del convenio firmados, será necesaria la aportación del justificante de transferencia bancaria por un total de 18.489,97 € (IVA 18% incluido), a la cuenta de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN indicada a continuación, emitiendo esta Sociedad la correspondiente factura. **Cuenta de ingreso: 0019 – 0030 – 66 - 4010104545**

Debemos comunicarle que el periodo de vigencia para proceder a la firma del presente convenio es de dos meses a partir de la fecha del presente escrito, en caso de caducar dicha vigencia se debería realizar nueva solicitud de suministro y emitir nuevo informe técnico-económico.

Para cualquier aclaración respecto al presente escrito, le rogamos contactar a través de nuestra dirección de correo electrónico [urbanismocastellon@iberdrola.es](mailto:urbanismocastellon@iberdrola.es), o mediante escrito dirigido a nuestras oficinas de Castellón, situadas en la Avda. Hermanos Bou nº 239.

Sin otro particular, le saluda atentamente

**IBERDROLA**  
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.  
ZONA CASTELLÓN



**Anexo: El Citado.**

Fdo. FERNANDO VÁZQUEZ ALBERT

En Castellón, a

## REUNIDOS

De una parte, D. VICENTE MARTÍ FERRER, con Documento Nacional de Identidad número 52.671.654-K, obrando en calidad de Gerente de L3M CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y SERVICIOS S.A., C.I.F. A-97127203, con domicilio en la Avenida de los Trabajadores nº 4 de la población de Valencia.

En lo sucesivo, el Urbanizador.

Y de otra parte D. FERNANDO VÁZQUEZ ALBERT, con Documento Nacional de Identidad número 18.958.121-A, y D. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ PÉREZ, con Documento Nacional de Identidad número 20.420.949-P, ambos en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. A-95075578, con oficinas en esta ciudad, Avenida Hermanos Bou, número 239.

Ambas partes, declaran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

## EXPONEN

**Primero.-** Que el compareciente citado, en su condición de Urbanizador del Programa de Actuación Integrada en el ámbito del SECTOR "CAMINO SERRATELLA-CAMINO DEL MARGEN" del Plan General del municipio de BURRIANA, condición de Urbanizador adquirida según acuerdo plenario de fecha 7 de Julio de 2005, está interesado en dar cumplimiento a sus obligaciones urbanísticas adquiridas de acuerdo con L.U.V. y concretamente establecer las infraestructuras eléctricas necesarias a incluir en el proyecto de urbanización correspondiente y en consecuencia dotar de suministro de energía eléctrica a la referida zona de acuerdo con la legislación eléctrica específica y urbanística cuyo ámbito se concreta en el plano que se adjunta a este documento.

La petición previsible de suministro de energía eléctrica, según usos y volumetrías aprobados en el Plan Parcial es 1.574 kW en Baja Tensión de demanda final, destinados a uso residencial, y sin aplicación de coeficiente de simultaneidad alguno. Dicha potencia se refleja y se detalla en el cuadro adjunto resumen de potencias por parcelas y usos y en el plano referido en el párrafo anterior. La referida potencia se desglosará y coincidirá con los correspondientes proyectos de electrificación.

Tendrán consideración de solar, de acuerdo con la legislación vigente, las parcelas resultantes relacionadas en el plano adjunto, para el nivel de tensión y potencia prevista en el párrafo anterior, para la cual se ha dimensionado la infraestructura eléctrica. Cualquier variación futura al alza de suministros, número de viviendas y/o cambio de tensión no contemplados en el mismo, requerirá según la legislación vigente, un informe y proyecto de urbanización simultánea a la edificación, previo informe preceptivo de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

En el supuesto de cualquier variación futura, respecto a estas potencias y niveles de tensión de suministro a las parcelas, estará sujeta a aprobación de las partes firmando la correspondiente cláusula adicional al presente convenio.

**Segundo.-** La infraestructura eléctrica necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en la legislación eléctrica y urbanística vigentes es la siguiente, según plano adjunto:

### **INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA**

- a) LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV. TIPO HEPRZ1-240 AL, entroncando en los Centros de Transformación CTD SERRATELLA I, mediante conexión en Celda existente, y CTD SERRATELLA II, mediante sustitución de celdas 2L+1P por 3L+1P en ambos Centros de Transformación.
- b) 2 CENTROS DE TRANSFORMACIÓN CON AISLAMIENTO INTEGRAL DE SF6:
  - ✓ C.T. 1 TIPO 3L+1P DE 630 KVA.
  - ✓ C.T. 2 TIPO 2L+1P DE 630 KVA.
- c) RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN TIPO RV-240 AL.

### **MODIFICACIÓN INSTALACIONES EXISTENTES**

- d) ACONDICIONAMIENTO DE LAS INTALACIONES DE ENLACE DE LOS SUMINISTROS EXISTENTES para su integración en la nueva infraestructura de Baja Tensión a realizar.

La infraestructura descrita en el presente Exponiendo coincidirá exactamente con la establecida en el proyecto de urbanización que el urbanizador ha redactado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 157.3 de la L.U.V.

**Tercero.-** El Urbanizador tiene el propósito de dar el mejor cumplimiento a las obligaciones que legalmente le corresponden en materia urbanística, y siendo interés de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., ostentar la titularidad de las instalaciones eléctricas necesarias para desarrollar la actividad de distribución de electricidad en la Actuación Urbanística, denominada SECTOR “CAMINO SERRATELLA-CAMINO DEL MARGEN” los comparecientes, según actúan, acuerdan otorgar el presente Convenio, articulándose todo ello con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Garantía del Suministro.**

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. (en adelante IBERDROLA DISTRIBUCIÓN), se compromete a desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la zona denominada SECTOR “CAMINO SERRATELLA-CAMINO DEL

MARGEN” y a garantizar el suministro necesario y para el conjunto de servicios a electrificar indicados en la Exposición Primera.

**SEGUNDA.- Punto de Conexión.**

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, de acuerdo con el Urbanizador y con arreglo a lo indicado en el artículo 46 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, han fijado la conexión de las instalaciones a realizar con las redes existentes propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, en el punto que se indica en el plano adjunto y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 124.c y 157.3 de la Ley Urbanística Valenciana según lo establecido en la Exposición Segunda.

**TERCERA.- Obtención de autorizaciones administrativas.**

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN obtendrá las autorizaciones administrativas a su nombre de las instalaciones de distribución realizadas en el desarrollo de la electrificación motivo de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, quedando éstas de su propiedad, atendiendo su mantenimiento y explotación.

**CUARTA.- Redacción, Control y Supervisión de Proyectos.**

El Urbanizador proyectará, con gastos totalmente a su cargo, las instalaciones descritas en la Exposición Segunda, entregando conjuntamente a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, antes del inicio de las obras un ejemplar de cada uno de los Proyectos para su estudio y posterior conformidad.

El diseño de las instalaciones deberá ajustarse a la normativa particular de Iberdrola Distribución aplicable a la fecha de la firma de este documento o a la que la sustituya, a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, al Anexo I, así como a las normas y disposiciones municipales (normas urbanísticas).

Una vez comprobados y hechas las modificaciones oportunas, entregará 2 ejemplares de cada uno de dichos Proyectos y una copia digital en CD con proyecto en formato pdf con las separatas necesarias en papel, figurando como titular Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y como promotor el solicitante y que servirán a ésta para la legalización descrita en la estipulación tercera.

Si por el Servicio Territorial de Castellón no se aprobasen los proyectos presentados para su tramitación administrativa, se estará a lo que la Administración determine.

**QUINTA.- Desarrollo, ejecución, cesión y recepción de la infraestructura eléctrica.**

El Urbanizador ejecutará con gastos a su cargo bajo su exclusiva responsabilidad, las instalaciones descritas en la Exposición Segunda, de acuerdo con las condiciones mínimas necesarias que se establecen en el ANEXO I.

Asimismo, el Urbanizador notificará por escrito a Iberdrola Distribución, antes del comienzo de las obras, la persona física o jurídica adjudicataria de la obra, así como el Técnico Projectista, y el Director de Obra (ambos deberán estar convenientemente acreditados).

El Urbanizador asume el cumplimiento de la legislación vigente en materia de residuos, hasta el depósito de los mismos en los almacenes establecidos al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del presente convenio.

#### **SEXTA.- Permisos y licencias.**

El Urbanizador obtendrá de su cuenta, antes de su comienzo, todas las licencias, servidumbres y permisos necesarios, tanto de particulares como de organismos oficiales, para realizar, establecer y garantizar la permanencia de las instalaciones eléctricas a las que se refiere el presente Convenio.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 191.2 de la L.U.V., respecto a las licencias urbanísticas, justificándolo el Urbanizador mediante Certificado Municipal que acredite que las infraestructuras eléctricas ejecutadas y descritas en el Exponendo segundo, son las coincidentes con las aprobadas en el Proyecto de Urbanización correspondiente.

#### **SÉPTIMA.- Otorgamiento de servidumbres.**

Será necesario que el *Ayuntamiento de Burriana* o quien sea su propietario, otorgue *mediante acuerdo plenario* o mediante escritura pública según corresponda, *cesión de uso* o servidumbre de uso según formatos ANEXO II ó II-bis, gastos con arreglo a Ley y de carácter permanente a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., mientras se mantenga el suministro eléctrico, de los terrenos necesarios para el emplazamiento de los centros de transformación correspondientes, en todas las condiciones previstas en el plano que *se adjuntará en el Acuerdo Plenario* o se protocolizará en la escritura, observando a todos los efectos, en caso de ser necesaria, la servidumbre de paso de energía eléctrica en los términos y alcance de la Ley 54/1.997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Reglamento aprobado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el caso de establecer servidumbre de uso y entre otras, será necesaria la inserción de las cláusulas que se describen en el ANEXO II-bis correspondiente.

Preferentemente en el *plan parcial y proyecto de reparcelación posterior*, se considerarán las parcelas donde se ubiquen los centros de transformación como dotacional privado de equipamiento o parcela privada sin aprovechamiento urbanístico a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

En este caso no sería necesario escriturar la parcela de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de esta estipulación.

L3M CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y SERVICIOS S.A. gestionará y obtendrá de los propietarios de los terrenos, la cesión de los mismos a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.; condición necesaria para el fin del presente Convenio.

#### **OCTAVA.- Previsión temporal.**

La infraestructura eléctrica recogida en el presente convenio, cuya ejecución corresponde al Urbanizador, será ejecutada, finalizada, cedida y puesta en servicio en un periodo máximo de 3 años a contar desde la fecha de firma del mismo. En caso contrario será de aplicación la condición resolutoria indicada en la Estipulación Décima.

#### **NOVENA.- Prestaciones económicas.**

Para efectuar la conexión de las nuevas instalaciones a la actual red de distribución de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, es preciso realizar trabajos adicionales de extensión de red

previos a esta conexión. Estos trabajos serán realizados directamente por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN por razones de seguridad del personal y garantía del servicio. El Urbanizador abonará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., la cantidad de 14.501,96 € más el IVA correspondiente, en concepto de los referidos trabajos. Esta cantidad se hará efectiva antes de la firma del presente Convenio.

El importe de los trabajos de nueva extensión de red valorados en la presente estipulación se ha calculado para el supuesto de trabajos en descargo completo de las instalaciones. Si en el momento de efectuar estos trabajos, las condiciones de operación y explotación de la red requiere el empleo de Grupos Electrógenos o con técnicas de trabajos en tensión, el importe de los mismos será recalculado corriendo a cargo del Urbanizador los sobrecostes.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 del RD 222/2008 de 15 de febrero, *por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica*, el importe a satisfacer por parte del Urbanizador en concepto de Derechos de Supervisión de Instalaciones Cedidas, asciende a la cantidad de 1.167,51 € más el IVA correspondiente. Esta cantidad se hará efectiva antes de la firma del presente Convenio. Una vez finalizadas dichas instalaciones, si difieren de las utilizadas para calcular el cobro de estos Derechos, se procederá a regularizar los importes correspondientes.

#### **DÉCIMA.- Condición Resolutoria por incumplimiento de plazos de ejecución.**

De acuerdo a lo indicado en la Estipulación Octava del presente convenio, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN se reserva la potestad de ejercer la condición resolutoria del mismo, si no se ha cedido y energizado la infraestructura eléctrica en un periodo máximo de 3 años, debiendo de proceder de la siguiente forma, según el caso:

1. Si IBERDROLA DISTRIBUCIÓN no ejerciera la condición resolutoria por mantenerse la infraestructura eléctrica recogida en la Exposición Segunda en el presente convenio, se aplicaría automáticamente la cláusula de revisión de precios indicada en la Estipulación Undécima. Debiendo abonar el Urbanizador el diferencial en un plazo de 30 días, desde la notificación por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.
2. En caso de ejercerse la condición resolutoria, se deberá formular nueva solicitud de suministro por parte de Urbanizador, procediendo IBERDROLA DISTRIBUCIÓN a la emisión de un nuevo informe técnico y económico. En este caso, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN tendrá derecho a reintegrarse de los costes incurridos hasta ese momento.

Por otra parte, en el supuesto de causa de fuerza mayor sobrevenida, que imposibilite el desarrollo del presente convenio, previa notificación y justificación de la misma, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN tendrá derecho al resarcimiento a su favor de los costes incurridos hasta ese momento.

#### **UNDÉCIMA.- Revisión de precios.**

En caso de aplicación del punto 1 de la Estipulación Décima, los importes económicos indicados la Estipulación Novena del presente convenio serán actualizados según la Ley de Contratos del Estado desde la fecha de firma del mismo hasta la fecha de firma del nuevo acuerdo económico, aplicando las fórmulas correspondientes indicadas en el Anexo del Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre y del Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto, por el que se complementa el anterior, o el que lo sustituya.

#### **DUODÉCIMA.- Peticiones de suministro.**

Las peticiones de suministro eléctrico para cada una de las distintas parcelas, serán formuladas y cursadas individualmente por cada uno de los propietarios resultantes, derivados del Proyecto de Reparcelación o quien ostente el derecho de propiedad, y serán a cargo de los mismos los gastos de contratación vigentes en el momento en que se efectúe dicha contratación.

Las peticiones de nuevos suministros están condicionadas a la ejecución y puesta en servicio de las infraestructuras recogidas en el Exponendo Segundo del presente convenio

#### **DECIMOTERCERA.- Modificaciones.**

Dado que la electrificación prevista es para las potencias y servicios indicados en la Exposición Primera, cualquier modificación de la potencia indicada, niveles de tensión de suministro a cada parcela o de servicios no expresados en el Proyecto será realizada por escrito por el promotor que vaya a edificar, dando lugar a un nuevo estudio de conformidad con el vigente Real Decreto 1955/2000.

#### **DECIMOCUARTA.- Modificaciones contractuales.**

En el supuesto caso de que existan suministros consolidados dentro del ámbito de actuación de esta unidad de ejecución y sea necesario variar la tensión de alimentación a los mismos, el urbanizador deberá gestionar y obtener la autorización expresa del titular o titulares de los contratos de suministro afectados, para modificar, en las condiciones que corresponda, los contratos de suministro eléctrico.

#### **DECIMOQUINTA.- Subrogaciones o rescisión condición Agente Urbanizador.**

En el caso de producirse subrogaciones en la condición de Agente Urbanizador, L3M CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y SERVICIOS, S.A. se obliga a comunicar al nuevo Agente el contenido del presente acuerdo, subrogándose este último tanto en derechos como en obligaciones.

Asimismo, esta subrogación deberá ser comunicada a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, quien deberá aceptar expresamente esta subrogación. En caso de no aceptación, este acuerdo quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por cualquiera de las partes.

Por otra parte, en caso de rescisión de la condición de Agente Urbanizador por parte del Ayuntamiento de Burriana, el presente convenio quedará automáticamente resuelto. En este supuesto el Ayuntamiento podrá subrogarse, previa comunicación a Iberdrola Distribución, en la posición del agente urbanizador. En caso de no aceptación, quedará resuelto sin derecho de ninguna de las partes a indemnización alguna.

#### **DECIMOSEXTA.- Domicilio a efectos de notificaciones.**

Las partes designan como domicilio a efectos de notificaciones a los efectos del presente Convenio los siguientes:

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.  
Avenida Hermanos Bou, nº 239  
12003 – Castellón

L3M CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y SERVICIOS S.A.  
Avenida de los Trabajadores nº 4  
46026 - VALENCIA

Las partes se obligan a comunicar de forma fehaciente, y durante el mes siguiente al que traiga causa, cualquier modificación que se produzca en estos domicilios.

**DECIMOSEPTIMA.- Sumisión jurisdiccional.**

El presente convenio tiene naturaleza civil, por tanto, para cuantos litigios pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Castellón.

Leído el presente documento por ambas partes, lo firman por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

D. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ PÉREZ

D. FERNANDO VÁZQUEZ ALBERT

D. VICENTE MARTI FERRER

## ANEXO I

### CONDICIONES TÉCNICAS

Se evitará la ejecución de obra alguna que afecte a las instalaciones eléctricas existentes, o a su entorno, y que pudieran variar sus condiciones de seguridad y establecimiento, no solo por razón del servicio esencial que de ellas depende, sino por el grave peligro de accidente que ello significaría. Deberá, por tanto, cumplirse con lo establecido en la Ley 31/1995, el RD 171/2004 y el RD 614/2001, o legislación que sustituya o complemente estas normas, y contactar con la empresa suministradora. Por todo ello, Iberdrola Distribución declina cualquier responsabilidad (daños a personas o cosas, cortes de suministro eléctrico, etc.) derivada de la situación que se pudiera provocar.

#### **1 - Desarrollo y ejecución de la infraestructura eléctrica.**

##### **1.1 Criterios Técnicos de Diseño de las Redes de Distribución**

De acuerdo con lo establecido en RD 1955/2000 y los proyectos tipo, las instalaciones discurrirán por dominio público. Cuando por razones justificadas, esto no fuese posible, la canalización para el tendido subterráneo deberá ser entubada y tendrá que disponer además de una servidumbre de paso y permanencia en una anchura de tres metros en toda su longitud, convenientemente delimitada.

###### *1.1.1 Líneas Aéreas de Media Tensión*

El apoyo de entronque, deberá ser de la resistencia mecánica necesaria para la nueva disposición de conductores, según reglamento de LAAT, aportándose la justificación técnica del mismo.

Los apoyos que soporten aparatos de maniobra estarán dotados de herrajes posapies y elementos de anclaje para línea de vida. (NI-52-36-01). Los elementos de maniobra y/o protección de accionamiento con pértiga aislante, se instalarán a una altura máxima de 12 metros sobre el nivel del terreno.

###### *1.1.2 Centros de Transformación (CT)*

Se procurará que el emplazamiento del CT coincida con el centro de gravedad de las cargas que debe alimentar en BT.

Si el CT se instala en edificio independiente, deberá respetarse el perímetro de 1 metro, estableciendo una acera perimetral y vallando el terreno en caso necesario.

El CT dispondrá de acceso directo y permanente desde vía pública, no restringido, y el conjunto constructivo estará libre de canalizaciones, desagües y cualquier otra clase de servidumbre.

###### *1.1.3 Centros de Reparto y Maniobra*

Se construirán siguiendo las prescripciones del MT 2.11.15 y la NI 50.42.03. El embarrado será de 630 A. Las celdas tendrán aislamiento integral en SF<sub>6</sub>, estarán motorizadas y telemandadas, las funciones de salida estarán controladas por aparatos de corte con capacidad de despejar faltas y con espacio suficiente para el telemando (1,5 metros de largo) instalándose una única posición de trafo.

###### *1.1.4 Línea Subterránea de Media y Baja Tensión*

En los cruces de calzadas o en cruces especiales los cables irán alojados en tubos adecuados corrugados de 160 mm de diámetro, como mínimo, y según UNE 50 086-2-4.

Se colocará, al menos, una caja general de protección -CGP- en el extremo de cada Línea de Baja Tensión.

En el caso de parcelas cuya alimentación se haya previsto en MT a falta de concretar emplazamiento del CTC, se dejará construido un anillo MT que será capaz de proporcionar la potencia prevista y que pasará por calzada limítrofe, para su ejecución como instalación de extensión diferida por parte del promotor de cada parcela, por su cuenta y cargo, como finalización de las obras de urbanización.

Al no existir proyectos de edificación en las parcelas resultantes, los cálculos de las redes de BT se realizarán sin aplicación de los coeficientes de simultaneidad indicados en la ITC-BT-10 del R.D. 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

En las zanjas de canalización eléctrica de BT y MT, a falta de otra solución de similar funcionalidad, se instalará un tubo suplementario de 160 mm de diámetro, que incluirá en su interior, como mínimo, 4 monoductos de 40 mm Ø, según NI 52.95.03. Se dará continuidad en todo el recorrido de este tubo, al objeto de facilitar el tendido de los cables de control, incluido en las arquetas y calas de tiro si las hubiera

y obras de mantenimiento, garantizándose su estanqueidad en todo el trazado, que deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el MT 2.31.01 y NI-52.95.03.

#### *1.1.5 Instalaciones de Enlace*

La conexión a las CGPs que no se instalen cuando se ejecute la RSBT, deberán considerarse en su día como instalación de extensión diferida, realizándose por el promotor de cada parcela, por su cuenta y cargo como finalización de las obras de urbanización.

## **1.2 Ejecución de la infraestructura de Distribución**

### *1.2.1 Dirección de la Obra*

La Dirección Facultativa de la obra se responsabilizará de garantizar el cumplimiento de las especificaciones del Proyecto y los Manuales Técnicos durante la ejecución de las obras, no debiendo iniciar las mismas sin la aprobación previa de los proyectos por parte de la Administración.

### *1.2.2 Comunicación del inicio y desarrollo de las obras*

- Con antelación suficiente, la Dirección Facultativa deberá comunicar la fecha de inicio de los trabajos.

Las obras podrán ser supervisadas por personal técnico de Iberdrola Distribución, o empresa por esta designada. Para poder realizar dicha supervisión, la Dirección Facultativa avisará con antelación suficiente al citado personal durante el proceso de ejecución de los trabajos, en los hitos que Iberdrola Distribución considere oportunos y siempre que se trate de las siguientes actividades:

- Redes Aéreas: apertura de hoyos y cimentación de apoyos, y puesta a tierra, tensado de conductores.
- Redes Subterráneas: apertura de zanjas, colocación de tubos y arquetas, tendido de cable, ejecución de empalmes y verificación de cables.
- Centros de Transformación: mediciones de tierras y tensiones de paso y contacto.

Las líneas subterráneas de Media y Baja Tensión a desarrollar por el Urbanizador, se instalarán de acuerdo a los planos acotados de secciones tipo de viales, que se adjuntarán al presente convenio, como anexo.

Con el fin de evitar posibles averías en las líneas subterráneas, la implantación de los servicios de infraestructura eléctrica se desarrollará con posterioridad a la determinación de las rasantes de los viales por los que discurran, a la ejecución del propio vial, y siempre después de haberse realizado las oportunas compactaciones de terreno.

### *1.2.3 Materiales*

Los materiales a emplear serán nuevos y homologados y de conformidad con la Normativa Autonómica, responderán a la Norma Iberdrola correspondiente estando el fabricante calificado.

Por otra parte, respecto al material a retirar procedente de desmontajes de instalaciones eléctricas existentes propiedad de Iberdrola Distribución, se deberá distinguir, para su tratamiento y en cumplimiento de la legislación sectorial vigente, entre material recuperable (*usado*) que se entregará en los almacenes de Iberdrola Distribución, y el resto que se tratará según su clasificación como chatarra, debiéndola enviar a un gestor autorizado por Iberdrola. Como justificación de ello, en la fase final de finalización de trabajos, entregará los justificantes de ello según el formato definido en las normas de Iberdrola.

### *1.2.4 Finalización de los Trabajos*

A la finalización de los trabajos se deberá aportar, entre otros, la siguiente documentación:

- Escrito del Constructor certificando que las instalaciones comprendidas en la estipulación segunda han sido ejecutadas de acuerdo con los requisitos contenidos en este convenio (carta de finalización de los trabajos de la empresa instaladora). El Constructor, en virtud de la normativa vigente, adjuntará al escrito citado copia del Documento acreditativo de su condición de Instalador Autorizado.
- Planos de tendido acotados y firmados por el Director de Obra, (una copia en formato digital) con detalle de los restantes servicios.
- Inventario de Materiales y Protocolos de Ensayo.
- Certificado de Mediciones de Pruebas Eléctricas de los Cables según MT 2.33.15.

- Certificado del técnico constructor del edificio, en el que se aloja el centro de transformación, de resistencia mecánica del forjado. Certificado de aislamiento térmico y de cumplimiento de la normativa municipal sobre aislamiento acústico, o en su defecto, de la ley 7/2002 del 3 de Diciembre de la Generalitat Valenciana.
- Hoja de Instalaciones de Enlace.
- Carta de Cesión de instalaciones por el urbanizador, en cumplimiento de lo dispuesto en Art. 45.6 del R.D. 1955/2000, con una garantía de un año para la obra vista y tres para la obra oculta, libre de cargas y gravámenes, y al corriente de pago
- Permisos, licencias y servidumbres, garantizando la autenticidad de los mismos.
- Certificados finales de dirección de obra de instalaciones particulares y de distribución, debidamente diligenciados por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se incluirán las modificaciones que durante la ejecución de los trabajos se hayan realizado respecto al proyecto inicialmente aprobado.
- Plano con las denominaciones de los nuevos viales del callejero resultante.
- Copia de los planos del Proyecto de Reparcelación en soporte digital (formato dwg), en los que quede grafiada la superficie, edificabilidad y potencia eléctrica asignada a cada parcela resultante.
- Justificantes de entrega de RNP provenientes de desmontaje a Gestor Autorizado.

El período de garantía contará a partir de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, comprometiéndose el promotor a la reparación y/o sustitución de cuantos defectos constructivos se detecten y responsabilizándose de las reclamaciones derivadas de su actuación.

## **2 Recepción, Conexión y Puesta en Servicio**

### **2.1 Recepción y Conexión**

Finalizadas las instalaciones y aportada toda la documentación, se procederá a la recepción de las mismas de acuerdo con lo establecido en la MT- 2.03.20 y en la Normativa Autonómica, procediendo Iberdrola Distribución a la actualización de sus bases de datos gráficas y alfanuméricas y a la petición de autorización de explotación ante la Administración competente.

En la aceptación de las instalaciones realizadas, la transmisión se entenderá libre de cargas y gravámenes. Caso de rechazarse las instalaciones, indicándose los motivos, Iberdrola Distribución no se verá obligada a efectuar suministro alguno a través de ellas.

La recepción de las comentadas instalaciones no supone pérdida, de las posibles garantías ni exención de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de los daños producidos durante la ejecución de las instalaciones descritas en el presente Convenio, por parte del Constructor, al igual que durante el período de garantía de las mismas.

### **2.2 Puesta en Servicio**

Obtenida la autorización de explotación, Iberdrola Distribución, a instancias del solicitante, y de acuerdo con la empresa instaladora, programará y realizará el descargo, en caso necesario, para posibilitar la conexión.

Siempre que sea posible, las conexiones y los trabajos que afecten a instalaciones en servicio, serán realizados bien en tensión o bien se mantendrá el servicio a los clientes existentes mediante la instalación de grupos electrógenos.

Iberdrola Distribución, en atención a la calidad en el suministro y a la seguridad en la operativa, se reserva la conexión de las nuevas redes a las existentes en servicio.

Una vez energizadas las nuevas instalaciones, el solicitante procederá al desmontaje y retirada de las antiguas instalaciones, si las hubiere, manteniendo siempre las distancias de seguridad.

**ANEXO II**  
**(AYUNTAMIENTOS)**

Finalizada la urbanización correspondiente al Sector \_\_\_\_\_ ubicado en este término municipal, procede llevar a término la cesión a la sociedad distribuidora de energía eléctrica, de las infraestructuras de tal carácter que han sido finalizadas.

En su virtud, esta alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, mediante moción, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ceder a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ y con domicilio fiscal en la Avenida San Adrian, 48 , Distrito Postal 48003 de Bilbao, las siguientes instalaciones realizadas por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, para la urbanización del Sector \_\_\_\_\_ que están incluidas en el proyecto de urbanización aprobado.

- a) LÍNEA SUBTERRÁNEA TRIFÁSICA 20 KV. según proyecto CS-\_\_\_/\_\_\_.
- b) CENTRO DE REPARTO Y TRANSFORMACIÓN según proyecto CS-\_\_\_/\_\_\_.
- c) RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN según plano adjunto.

**SEGUNDO.-** Ceder el uso y disfrute de los terrenos necesarios para la instalación del centro de transformación anteriormente referido, que se concretan en una superficie de \_\_\_\_\_ metros cuadrados (según plano adjunto).

**TERCERO.-** En los terrenos de propiedad municipal donde existen tendidos de líneas eléctricas de baja y media tensión, se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. o empresa sucesora, el paso de personal, vehículos y materiales, a cualquier hora del día, así como para el establecimiento, permanencia y reparación a que hubiera lugar en el futuro, de las instalaciones eléctricas en este párrafo indicadas.

**CUARTO.-** Garantizar su buen funcionamiento y reparación a cargo del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, por un periodo de un año para obra vista y tres para obra oculta.

**QUINTO.-** La cesión se realiza libre de cargas y gravámenes sin cargo pendiente por ningún concepto y sin que Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. se subrogue en obligación personal alguna, que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ hubiera podido contraer con personas físicas, jurídicas o administraciones públicas.

**SEXTO.-** Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la colocación y permanencia, en las debidas condiciones reglamentarias, de \_\_\_ apoyos y de los conductores correspondientes, así como para sustituir o reparar los postes y conductores, cuando por el mal estado de los mismos sea preciso. Autorización que se hace extensiva a quien en lo sucesivo corresponda la titularidad y responsabilidad de la línea.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. en la forma legalmente establecida.

## ANEXO II-bis

### CLÁUSULAS PARA INSERTAR EN SERVIDUMBRE

1ª.- La servidumbre se ejercitará por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. como titular dominante, para la instalación del Centro de Transformación de energía eléctrica.

2ª.- El contenido de dicha servidumbre en favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. consistirá en el derecho para establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario un centro de transformación de energía eléctrica, de una o mas unidades, con su aparellaje, conductores de entrada o salida desde el exterior del edificio, ventilación y demás elementos necesarios para su funcionamiento en las condiciones expresadas. Dicho centro se establecerá en una parte determinada de la finca anteriormente descrita, para el paso de personas, vehículos y materiales de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. o su sucesora y reparaciones a que hubiera lugar en el futuro, de las líneas instaladas.

3ª.- La utilización de dicha parte de finca mediante la servidumbre que se constituye, será exclusiva por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., personal por ella autorizado o autoridades competentes. Tal acceso se considera como permanente durante las 24 horas del día tanto para personal como para los elementos materiales necesarios a los fines dichos, y, en especial, para su mantenimiento, reparación, modificación, reposición o cuantas obras fuera necesario realizar en su interior. Por lo que le dueño de la finca, o quien le sucediera en su titularidad, carecerá de acceso a la parte de finca afectada por esta servidumbre en ningún caso ni por concepto alguno.